



## **REGLAMENTOS PARA LA ELIMINACION DE LOS JUDIOS DE LA VIDA ECONOMICA DE ALEMANIA**

**12 de noviembre de 1938**

En base del reglamento para la ejecución del plan cuatrienal del 18 de octubre de 1936 (Reichsgesetzblatt, I, pág. 887), se decreta:

### **§1**

1) A partir del 1ro. de enero de 1939 les estará prohibido a los judíos (§5 del primer reglamento para la ley de ciudadanía del Reich del 14 de noviembre de 1935, Reichsgesetzblatt, I pág.1333 ) dirigir tiendas minoristas, empresas de venta por correspondencia, o agencias de ventas, o ejercer una [profesión] comercial de forma independiente.

2) Además, a partir del mismo día, les quedará prohibido ofrecer a la venta productos o servicios, hacer publicidad referente a éstos o aceptar pedidos en toda clase de mercados, ferias o exposiciones.

3) Las empresas de comercio judías (3er reglamento de la ley de ciudadanía del Reich del 14 de junio de 1938 - Reichsgesetzblatt I, pág. 627) que transgreden este decreto, serán cerradas por la policía.

### **§2**

1) A partir del 1ro. de enero de 1939, un judío ya no podrá ser jefe de una empresa según estipula la ley del 20 de enero de 1934 para el reglamento del trabajo nacional (Reichsgesetzblatt, I pág.45).

2) Cuando un judío empleado en una empresa comercial ocupa un puesto ejecutivo, se le avisará que deberá abandonarlo a las seis semanas. Al final del plazo de la notificación, todos los reclamos del empleado

basados en su contrato, y especialmente los relativos a pensiones y derechos de indemnización, quedarán inválidos.

### §3

- 1) Un judío no puede ser miembro de una cooperativa.
- 2) La afiliación de los judíos a las cooperativas expira el 31 de diciembre de 1938.

No se requerirá para esto ninguna notificación especial.

### §4

El Ministro de Economía del Reich, conjuntamente con los ministros involucrados, tienen poderes para publicar los reglamentos que necesite la ejecución del presente decreto. Podrán permitir excepciones a la ley en los casos en que éstas sean necesarias, tales como la transferencia de una empresa judía a un propietario no-judío, o para la liquidación de una empresa judía, o, en casos especiales, para asegurar el abastecimiento de productos de primera necesidad.

Berlín, 12 de noviembre de 1938.

*Plenipotenciario para el plan cuatrienal*

*Göring*

Mariscal de Campo

---

Reichsgesetzblatt, I, 1938, pág. 1580.